



No aplica, ya que la Secretaría de Bienestar, como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, no tiene dentro de las atribuciones, facultades, competencias y funciones que se señalan en el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica y otros ordenamientos jurídicos vigentes, ninguna relacionada con la asignación de recursos públicos o permitir su uso a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras o a sindicatos y personas físicas o morales que realicen actos de autoridad; por lo que no posee, no ha poseído ni poseerá información referente a montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo se le asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, es decir en ningún momento generará dicha información.



SEBIEN
SECRETARÍA DE
BIENESTAR